



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO

“INSTALACIÓN DE BOYAS DE SEÑALIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE FONDEOS POR PRESENCIA DE *Pinna nobilis* EN EL MAR MENOR”

Expte: N-478-23

1. OBJETIVO DEL PLIEGO

El objeto del presente informe es definir y justificar la contratación del trabajo “INSTALACIÓN DE BOYAS DE SEÑALIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DE FONDEOS POR PRESENCIA DE *Pinna nobilis* EN EL MAR MENOR”

2. JUSTIFICACIÓN

El Mar Menor está dentro de las zonas protegidas que se incluyen en el instrumento de gestión que fue aprobado por el Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

Este Plan obedece a la necesidad de establecer un instrumento adecuado para garantizar la conservación de los espacios protegidos que conforman su ámbito territorial, terrestre y marino, en respuesta a la aplicación de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves, a la Ley estatal 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como a los compromisos adquiridos por el Estado español en relación con los Convenios internacionales.

Así pues, en él se enmarcan una serie de “Directrices (D) y Regulaciones (R)” y un total de 58 acciones específicas (A) para la conservación y gestión, vinculadas a un objetivo general (OG) y operativo (OO) específico. En este sentido, cabe señalar que los trabajos que aquí se proponen se enmarcan en el siguiente:

OG.3. Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies:

- OO.3.3. Adoptar medidas para evitar impactos sobre los hábitats y las especies del ámbito del PGI.
- AE.22ª. Adecuación del fondeo de embarcaciones y establecimiento de puntos de amarre y boyas de fondeo y balizamiento.

Esta acción prevé la instalación de un mayor número de puntos de amarre y boyas para el fondeo de embarcaciones con el fin de ordenar los usos y actividades que actualmente se viene desarrollando en la zona, actualmente insuficientes, pero también evitar la alteración y degradación de las praderas de fanerógamas marinas, así como de especies protegidas como la nacra (*Pinna nobilis*).

Por otra parte, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma), a través de la Capitanía Marítima de Cartagena, de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), ha emitido Resolución de 7 de septiembre de 2023, por la que se prohíbe el fondeo de buques y embarcaciones en cuatro zonas del Mar Menor para la protección de la nacra común (*Pinna nobilis*), un molusco bivalvo que puede alcanzar hasta los 120 centímetros de longitud, declarado en situación crítica por una Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y catalogado como En Peligro de Extinción.

La resolución tendrá efectos de forma inmediata y tiene como principal objetivo proteger esta especie. Para ello, se balizarán de forma permanente las zonas prohibidas para el fondeo en el entorno de Isla de la Perdiguera, Isla Mayor,

Código seguro de Verificación : GEISER-4529-d56a-87d2-1727-8fad-0b41-3fae-3e5d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 12:27:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71b9-4bad-a841-00505696280





Punta del Galán-Pedruchillo y Matas Gordas. Con fecha de 17 de octubre del presente año se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dicha Resolución (BORM N° 240).

Es por ello que con el siguiente pliego se propone llevar a cabo el balizamiento de esas cuatro zonas con el objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en la mencionada resolución, y cumplir además con lo requerido en el Plan de Gestión.

3. ÁMBITO DEL TRABAJO

El ámbito de actuación del presente trabajo se limita al área de planificación integrada (API) del Mar Menor y la franja litoral de la Región de Murcia, concretamente se desarrollará en la laguna salada del Mar Menor, ámbito que posee las siguientes figuras de protección:

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Espacios Protegidos Red Natura 2000 ZEC	MAR MENOR	ES6200030
Espacios Protegidos Red Natura 2000 ZEPA	MAR MENOR	ES0000260
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo ZEPIM	MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEPIM004
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales Humedal de Importancia Internacional RAMSAR HIR	MAR MENOR	HIR000033
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales Áreas de Protección de la Fauna Silvestre APF	Ley 7/95 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia	APF01

4. OBJETIVOS DEL TRABAJO

Los objetivos de este trabajo consisten en:

- Cumplimiento del Plan de Gestión Integral aprobado mediante Decreto nº. 259/2019.
- Cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante que prohíbe el fondeo de 4 zonas del Mar Menor
- Favorecer la conservación de los hábitats naturales presentes en los fondos marinos y de la especie *Pinna nobilis*, catalogada como *En Peligro de Extinción*, reduciendo los impactos que recibe al fondear los sistemas de anclaje de las embarcaciones.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Dado que no se trata de delimitar una zona por motivos relacionados, entre otros, con la señalización de peligros a la navegación, canales o accesos a puertos, el balizamiento se realizará mediante boyas o boyarines amarillos y no tendrán la consideración de ayuda a la navegación.

Se deberán utilizar cabos no flotantes o cadenas en los trenes de fondeo, de manera que no queden flotando y puedan constituir un peligro para las hélices de las embarcaciones, especialmente en caso de que alguna boya quede suelta y a la deriva.

Con el objeto de no interferir con otras ayudas a la navegación, este balizamiento será ciego.

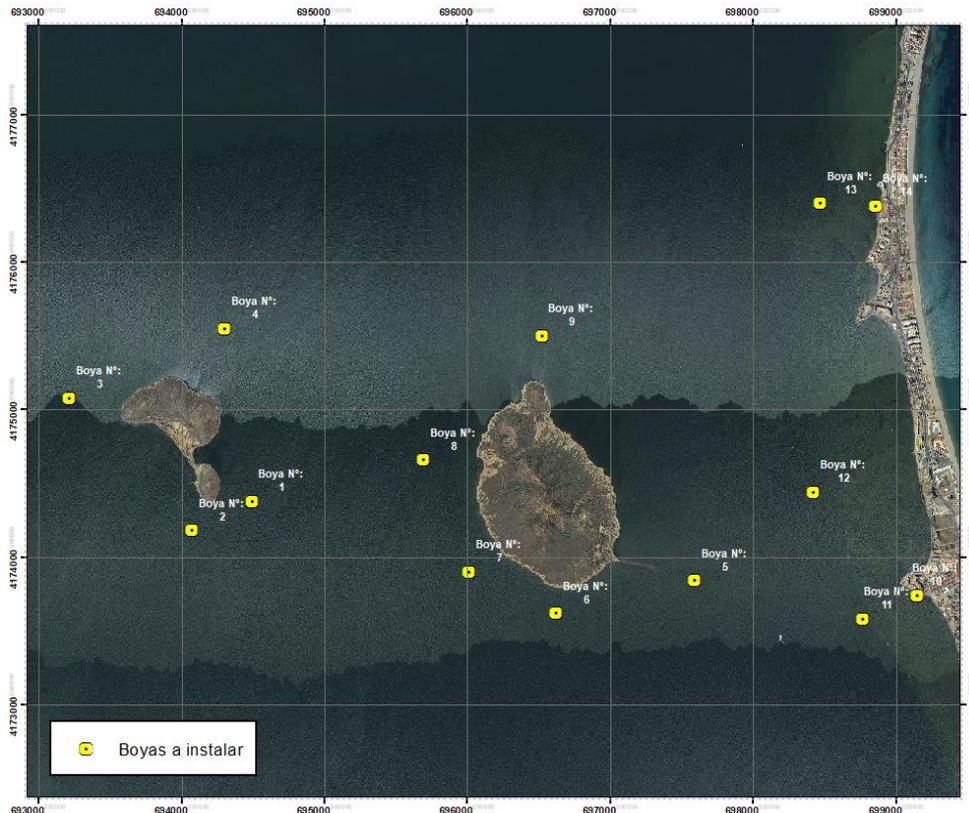




Básicamente, los trabajos consistirán en la colocación de un total de 14 boyas de señalización en los vértices que delimitan las zonas de exclusión de fondeos, ancladas mediante biotopos, de tipo muerto de hormigón.

Las boyas se colocarán en los puntos definidos por las siguientes Coordenadas UTM (ETRS89, 30N):

NOMBRE SECTOR	VERTICE	UTMX	UTMY
Isla Perdiguera	1	694490	4174380
Isla Perdiguera	2	694070	4174180
Isla Perdiguera	3	693210	4175080
Isla Perdiguera	4	694300	4175550
Isla Mayor	5	697590	4173840
Isla Mayor	6	696620	4173620
Isla Mayor	7	696010	4173900
Isla Mayor	8	695690	4174660
Isla Mayor	9	696520	4175500
Punta del Galán - Pedruchillo	10	699150	4173740
Punta del Galán - Pedruchillo	11	698770	4173580
Punta del Galán - Pedruchillo	12	698420	4174440
Punta del Galán - Pedruchillo	13	698470	4176400
Punta del Galán - Pedruchillo	14	698860	4176380



Código seguro de Verificación : GEISER-4529-d56a-87d2-1727-8fad-0b41-3fae-3e5d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 23/10/2023 12:22:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-1a9-4bad-a841-0050569b280





Las boyas a instalar serán del tipo de señalización marítima, bicónicas de color amarillo, de 60 o 80 cm de diámetro dependiendo de la distancia entre ellas. El sistema de lastre será de tipo biotopo, formado por pesos muertos de hormigón de 125 Kg, o de peso suficiente para su uso en la laguna del Mar Menor para boyas de señalización, unidos entre sí por cadena y grillería de 12 mm en acero galvanizado que sujetan la boya.

Debido a la especificidad y dificultad técnica que requiere la realización de estos trabajos, se deberán realizar por una empresa autorizada con personal técnico cualificado para el desarrollo de los mismos según normativa vigente de aplicación.

Al finalizar los trabajos de instalación, el adjudicatario entregará una memoria que describa los trabajos realizados y las coordenadas exactas finales de cada boya.

CONDICIONADO:

1. De forma general, se deberá inspeccionar y comprobar TODAS las zonas donde se pretenden instalar las boyas y los correspondientes biotopos de anclaje, con la intención de detectar posibles ejemplares de nacra que pudieran verse afectados. En caso afirmativo, se desplazará la instalación lo suficiente para garantizar su no afección.
2. En el caso de la presencia de *Cymodocea nodosa*, los biotopos se deberán establecer en zonas donde no exista la presencia de la especie, zonas de claros, siempre que sea posible y no se aleje mucho de la coordenada establecida.
3. Los biotopos deberán estar diseñados y fabricados para favorecer el crecimiento de la fauna marina mediante la creación de pequeños arrecifes artificiales y fabricados con componentes inocuos para el medio marino (PH neutros) proyectados tanto en diseño como en concepto para acoger pequeña vida marina y protegerla de sus depredadores.
4. Se deberá cumplir con las medidas de gestión de residuos para evitar vertidos al mar durante los trabajos de instalación, y realizar una gestión adecuada a vertedero autorizado.
5. Durante la ejecución de los trabajos se debería habilitar un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones, peligros aislados o zonas restringidas a la navegación si fuera necesario.
6. La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá extremar las precauciones para que no queden orinques, cabos o estachas flotando que puedan provocar incidentes a la navegación.
7. Las embarcaciones que realicen los trabajos de instalación deberán estar matriculadas en la lista 5ª, según queda establecido en el RD 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.
8. Todas la embarcaciones que se vayan a utilizar contarán, durante todo el tiempo que duren los trabajos, con todos sus certificados en vigor, así como con el material de seguridad equipos operativos, que les correspondan.
9. Los tripulantes estarán en posesión, durante todo el tiempo que duren los trabajos, de las titulaciones profesionales, certificados de suficiencia, reconocimientos médicos y altas en la Seguridad Social, en vigor, que les correspondan.
10. Las tripulantes deberán estar, durante todo el tiempo que duren los trabajos, enrolados en la embarcación en la que vayan a realizar los trabajos, debiéndose cumplir con lo indicado en la Resolución de Tripulación Mínima de Seguridad de la embarcación.

23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 12:27:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71e9-4bed-a841-0050569b6280



23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 12:22:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.3 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71e9-4bed-a841-00505696280



11. Las embarcaciones deberán contar con la autorización (Despacho) de la Capitanía Marítima, previo inicio de los trabajos.
12. Se deberán renovar los despachos de las embarcaciones, previamente a su finalización, si los trabajos duraran más tiempo del asignado en el primero de los despachos.
13. Para la realización de las actividades de buceo se deberá cumplir con lo establecido en el RD 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, así como por el resto de legislación en vigor.
14. Una vez instalados los fondeos, se deberá proporcionar las coordenadas finales de la posición de las mismas, para que puedan ser incluidas en las publicaciones náuticas.
15. Si durante la ejecución de los trabajos ocurriera algún incidente que supusiera un peligro para la navegación, la seguridad de la vida humana o se produjera algún episodio de contaminación, se comunicará con Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena a través de los canales de VHF 16 o 06, o a través de los teléfonos 968 32 58 00, 968 32 58 01 y 968 52 95 94.

Así pues, los trabajos que se proponen consistirían en:

CONCEPTO	Ud
Reconocimiento previo y localización de lugares para biotopos	14
Construcción e instalación de biotopos para anclaje fondeo: incluye material y mano de obra	14
Instalación de boyas de señalización, incluyendo materiales auxiliares necesarios y mano de obra	14
Seguridad y Salud	1

6. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (DPMT)

La superficie ocupada por cada uno de los biotopos es mínima, de aproximadamente de 1 m², debido al sistema de anclaje de bajo impacto utilizado.

Dado que se prevé la instalación de 14 boyas de señalización, **la superficie total de ocupación del DPMT será de 14 m².**

La ubicación de todos los elementos que constituirán la ocupación del DPMT viene determinada por sus coordenadas UTM en el punto anterior.

En cumplimiento del Artículo 135 del Reglamento General de Costas, se indica que, con la instalación propuesta, dadas sus características técnicas:

- a) No se espera que se produzcan impactos sobre las especies y ecosistemas marinos y costeros
- b) No se espera que tengan efectos sobre la erosión costera
- c) No se prevé que afecte a la dinámica costera del tramo de costa donde se ubican
- d) No se esperan efectos apreciables adversos sobre el cambio climático en el tramo de costa
- e) No se esperan impactos acumulativos significativos con otras ocupaciones en el tramo de costa
- f) No se espera que la instalación afecte de manera significativa negativamente sobre el paisaje



23/10/2023 12:27:37 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 23/10/2023 15:37:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b64-71b9-4bad-a841-0050569b280



Igualmente, dada la instalación propuesta, de carácter puntual y desmontable, **se concluye es COMPATIBLE con los objetivos específicos de la Estrategia Marina Levantino-Balear.**

7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los equipos y materiales utilizados serán entre otros:

- Embarcación de apoyo.
- Unidad móvil.
- Equipo suministro superficie SDS.
- Central hidráulica.
- Boyas de señalización incluyendo sus elementos auxiliares para anclaje a biotopo.
- Unidades de anclaje de tipo biotopo.

La empresa que preste los trabajos definidos anteriormente deberá cumplir con los siguientes requisitos previos, exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Declara asimismo conocer los extremos del proyecto de obra o servicio descritos en el contrato y que sus requisitos legales serán cumplidos tanto cuando lo realicen con medios propios como cuando lo realicen a través de subcontratas, en su caso.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

8. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La dirección del trabajo recaerá en un Técnico designado por la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Durante el período del contrato, en cualquier momento, el Director Técnico podrá solicitar del Adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios, e incluso si



23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 23/10/2023 12:27:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71b9-4bed-a841-00505696280



fuese procedente incluir modificaciones, que sin alterar el objeto del contrato constituyan una mejora técnica en el mismo.

9. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN.

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo por parte de la empresa adjudicataria, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

10. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación del precio será el de Precios Unitarios.

11. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12. NOMENCLATURA

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, es la siguiente: 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del Medio Ambiente.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente trabajo tendrá una duración máxima de **1 MES**.

14. PRESUPUESTO

Ud	CONCEPTO	Precio unitario	Precio total
14	Reconocimiento previo y localización de lugares para biotopos	185,00 €	2.590,00 €
14	Construcción e instalación de biotopos para anclaje fondeo: incluye material y mano de obra	515,00 €	7.210,00 €
14	Instalación de boyas de señalización, incluyendo materiales auxiliares necesarios y mano de obra	295,00 €	4.130,00 €
1	Seguridad y Salud	500,00 €	500,00 €
Total Ejecución Material:			14.430,00 €
IVA (21%):			3.030,30 €
TOTAL PRESUPUESTO :			17.460,30 €

El precio máximo fijado para este trabajo será de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros con TREINTA céntimos (17.460,30 €)**, suma del presupuesto de ejecución material del trabajo (14.430,00 €), y el 21% de IVA (3.030,30 €).





15. PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

El trabajo será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, concepto presupuestario **17.07.00.442F.227.09**. Proyecto de inversión **48.109**

Financiación:

Proyecto incluido en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Cofinanciación: 80% FEDER y 20% Fondos Propios

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características técnicas de las actuaciones a realizar y la cuantía a la que asciende el presupuesto, se propone su licitación por procedimiento de Contrato Menor.

17. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará mediante una única certificación final a la finalización de los trabajos.

18. ADJUDICACIÓN

Una vez invitadas 3 empresas a la presentación de ofertas de presupuesto para la realización del citado trabajo con fecha de 19 de octubre del presente año, se remitieron a este Organismo Público las siguientes, (I.V.A. incluido):

- TRASUBECO 2018 S.L.: No presenta oferta
- ACUAREA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: 15.916,34 €
- DIVING CONTRACTOR S.L.: No se recibe oferta conforme a lo requerido

En base a estas ofertas, se propone la realización de los trabajos por la empresa ACUAREA SERVICIOS INTEGRALES, S.L, para lo cual la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor deberá aportar un crédito total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS euros con TREINTA Y CUATRO céntimos. (15.916,34 €)**.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dadas las características de los trabajos a realizar y el plazo establecido para los mismos se considera que, con el fin de mantener la integridad del proyecto y su funcionalidad, no se podrá efectuar modificación presupuestaria alguna.

20. PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática le informa de que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar las funciones propias como órgano de contratación. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos que tiene derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrá ejercitar ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo*



23/10/2023 15:37:27

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

23/10/2023 12:22:37

SERRANO FERNANDEZ, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71b9-4bed-a841-0050569b6280





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

21. CONDICIONES GENERALES

- El adjudicatario deberá desarrollar todas las actividades indicadas en el apartado "descripción de los trabajos" del presente informe.
- Deberá contar con los conocimientos técnicos suficientes para desarrollarlo, ya que debido a la especial dificultad técnica del mismo no puede ser desarrollado por personal propio de esta administración.
- Todas las actividades propuestas por el Adjudicatario en el marco del presente trabajo deberán haber sido aprobadas por el Director del trabajo.
- El Adjudicatario se compromete a tener un coordinador permanente para la buena ejecución del trabajo y facilitar el contacto de éste con el Director del trabajo mediante un teléfono o correo electrónico de contacto permanente.
- El Adjudicatario se compromete a asistir a las reuniones convocadas por el Director designado para este trabajo, así como a la evaluación y mejora de las actividades realizadas en el marco del trabajo.
- En los productos obtenidos como resultado de este trabajo no podrá aparecer la imagen corporativa del adjudicatario, a excepción de los créditos en los materiales realizados en papel, en la forma y espacio que considere la Dirección Técnica del trabajo que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 3012008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Se incluirá además de la imagen corporativa de la CARM los logotipos de la Unión Europea con la alusión al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el emblema "Una manera de hacer Europa".
- Será obligación del Adjudicatario la presentación de un documento final que resuma todos los trabajos realizados en formato digital, según indicaciones de la Dirección Técnica. Todos los materiales realizados deberán ser entregados a este Centro Directivo en formato *.doc, *.shp, *.pdf, *.mdb, *.xls, *.jpg, etc., y en aquellos formatos necesarios para la reproducción futura según las indicaciones que emanen de la Dirección Técnica.
- Esta Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial podrá utilizar cualquier documentación resultante de este contrato para su publicación y difusión pública, así como para su inclusión en la web oficial de la CARM.

23/10/2023 12:27:37 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 15:37:27
SERRANO FERNANDEZ, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-1e9-4be4-a841-00505696280





22. EJECUCIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA CIRCULAR 3/2012, DE 2 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 12:27:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM_5184b6471b9_cbae-0841_00505696280



23/10/2023 15:37:27 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
23/10/2023 12:27:37 SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b647-71e9-4be4-a841-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Subdirección General de Planificación,
Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial



Unión Europea

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración de la Comunidad Autónoma, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración de la Comunidad Autónoma, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración de la Comunidad Autónoma, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración de la Comunidad Autónoma acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que los responsables a nivel administrativo del contrato serán D. Juan Faustino Martínez Fernández, Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, y el Director General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática D^a Maria Cruz Ferreira Costa, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

23. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES:

Según lo dispuesto en el artículo 61 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018.

Según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo dispuesto en la anterior normativa, declaro como firmante de este documento que, a mi leal saber y en lo que a mi concierne, como participante en este procedimiento de contratación y/o licitación, **me comprometo a la no existencia de conflicto de intereses**, en relación a los hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que surjan en un futuro previsible, que puedan poner en cuestión mi independencia, por tener directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a los operadores:

- Que solicitan participar o han sido invitados a participar en este procedimiento de contratación pública y/o presentan una oferta en esta licitación pública.

Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé a mi inmediato superior, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00083631001

CSV

GEISER-4529-d56a-87d2-1727-8fad-0b41-3fae-3e5d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/12/2023 09:34:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Subdirección General de Planificación,
Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial



Unión Europea

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

También confirmo que trataré como confidencial y no haré un uso impropio de todos los asuntos que se me confían.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Fdo.: Sergio Serrano Fernández

Conforme: EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Fdo: J. Faustino Martínez Fernández

23/10/2023 12:27:37 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO | 23/10/2023 09:34:27
SERRANO FERNANDEZ, SERGIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5184b644-71e9-4bed-a841-0050569b6280



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00083631001

CSV

GEISER-4529-d56a-87d2-1727-8fad-0b41-3fae-3e5d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/12/2023 09:34:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia

